ENLACE DEL CONTRATO:
https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.33371298&isFromPublicArea=True&isModal=False

NÚMERO DE CONTRATO:	**446 DE 2024**
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA-**
CONTRATISTA:	**UNIVERSIDAD AUTONOMA LATINOAMERIACANA - UNAULA**
NIT:	**890905456-9**

Las partes anteriormente mencionadas reconocen y aprueban el siguiente clausulado, el cual hace parte integral del contrato:

PRIMERA – OBJETO: Prestación de servicios para capacitaciones en administración, márketing, gestión y planificación deportiva.

SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: Fortalecer las capacidades y habilidades de los lideres, coordinadores, gerentes, y todos los actores involucrados en procesos deportivos desde la dirección y la gestión deportiva, para promover buenas prácticas administrativas (planear, organizar, dirigir, y ejecutar), en organismos, clubes e instituciones pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte.

TERCERA – CONDICIONES DE EJECUCIÓN: Además de las pactadas en el presente documento, también constituyen condiciones técnicas, impositivas, financieras y legales las indicadas en los estudios previos y todos los documentos generados durante el proceso de contratación que da origen al contrato.

CUARTO – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS M.L ($106.131.000)**, el cual es respaldado en el rubro 3.43.4302.48.0-205128.2.3.2.02.02.009.13 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 571 de fecha 14 de junio de 2024.

INDEPORTES ANTIOQUIA desembolsará el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los módulos, seminarios o cursos relacionados en la propuesta económica que hayan sido dictados por el contratista; dichos seminarios o cursos deberán ser avalados por el supervisor del contrato para su respectivo pago o desembolso, con lo que se determina la ejecución física y financiera del contrato.

Para el pago, el contratista deberá presentar un informe ejecutivo de la ejecución del contrato que contenga el componente técnico, administrativo y logístico, de conformidad con la ficha técnica y la obligaciones del contratista, identificando logros, dificultades, retos, lecciones aprendidas y recomendaciones de cara a la sostenibilidad de los resultados en el tiempo, evidencia fotográfica, listados de asistencia, todo lo anterior, de manera digital; cuenta de cobro o factura, certificación acreditando que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales, relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y el pago oportuno del personal vinculado para la ejecución del contrato.

El contratista deberá informar de manera oportuna a tesorería la cuenta bancaria a su nombre en la que serán depositados los pagos objeto del presente contrato.

El desembolso se realizará previa presentación de la certificación bancaria entregada por el contratista. Los desembolsos estarán sujetos a disponibilidad del PAC y previa presentación del informe de actividades, sus soportes y aprobación por parte de la supervisión del contrato.

INDEPORTES ANTIOQUIA a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normativa vigente.

QUINTO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, INDEPORTES ANTIOQUIA procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente certifica lo siguiente, respecto a las exenciones de los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven:

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

- Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
- Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
- Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental Antioquia No. 041 de 2020), Tarifa del 1%, el cual se aplica sobre el valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro Desarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla Politécnico Colombiano "Jaime Isaza Cadavid". Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla Pro-desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No. 041 de 2020, tarifa del 0,4% sobre el valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

El contratista debe tener en cuenta la calidad del contribuyente, el objeto del contrato y las exclusiones que trae la ley, ordenanza o decreto para la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

SEXTO – IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los pagos aquí pactados se imputarán a los rubros

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
571	Inversión	Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	3.43.4302.48.0-205128.2.3.2.02.02.009.13	**$ 106.131.000**

SÉPTIMA – PLAZO: Seis (6) meses contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato electrónico, sin exceder el 30 de diciembre de 2024.

OCTAVA – OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista deberá cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación:

- Cumplir el objeto contractual dentro del plazo fijado y llevar a cabo todas y cada una de las actividades definidas en las especificaciones técnicas y conforme a la propuesta presentada a la Entidad.
- Realizar la convocatoria a los participantes de cada curso por diferentes medios de difusión y comunicación con un mínimo de 15 días de antelación.
- Garantizar la realización de las inscripciones, con el respectivo registro a los estudiantes en la plataforma de Información misional de INDEPORTES ANTIOQUIA para cada curso. Se requiere mínimo del 80% de personas inscritas, según el cupo asignado para dar inicio al curso respectivo, de lo contrario se deberá reprogramar la fecha del curso, previa concertación con la supervisión del contrato.
- Dictar la capacitación en la modalidad presencial, en los lugares, plazos, y condiciones pactadas, en los municipios del departamento de Antioquia, así como suministrar los profesores idóneos para cada tema, hacer el seguimiento y control de horas de participación y asistencia a los estudiantes.
- Realizar el control docente para la expedición de los certificados, una vez se concluya cada capacitación. El proceso se desarrollará por medio de la plataforma misional DeportesAnt y no deberá superar los 25 días posteriores a terminada la capacitación.
- Elaborar diferentes bases de datos, entregar informes, alojar oportunamente los contenidos en las diferentes plataformas establecidas para tal fin, memorias y certificados en la plataforma Información misional de INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Dictar los siguientes cursos o capacitaciones que deberán cumplir con los requerimientos expresados en el anexo F-CA-08 Anexo I Ficha Técnica y especificaciones de la propuesta presentada a la entidad:
    1. ***Seminario Presencial Conformación y reconocimiento de clubes deportivos,*** *16 horas, (dos días continuos) con encuentros dirigidos a 40 participantes de los diferentes municipios de la Subregión del Oriente del departamento de Antioquia. Municipio sede propuesto:* ***San Francisco***
    2. ***Seminario Presencial Gestión de las organizaciones deportivas,*** *16 horas, (dos días continuos) con encuentros dirigidos a 30 participantes de los diferentes municipios de la Subregión del Urabá del departamento de Antioquia. Municipio sede propuesto:* ***Necoclí.***
    3. ***Seminario Presencial Curso en Marketing Deportivo,*** *16 horas, (dos días continuos) con encuentros dirigido a 30 participantes de los diferentes municipios de la Subregión del Suroeste del departamento de Antioquia. Municipio sede propuesto:* ***Andes***
    4. ***Seminario Presencial Planificación y gestión de eventos deportivos****, 16 horas, (dos días continuos) con encuentros dirigidos a 30 participantes de los diferentes municipios de la Subregión de Nordeste del departamento de Antioquia. Municipio sede propuesto:* ***Anorí***
    5. ***Seminario virtual de administración deportiva, 40 horas,*** *con encuentros virtuales dirigido a 300 participantes de los diferentes municipios del departamento de Antioquia. Este curso deberá estar ajustado a lo establecido en la Resolución 001651 de diciembre 22 de 2022 del Ministerio de Deporte, en lo relacionado con los objetivos, temas, duración y certificación.*
    6. ***El diseño y contenido de los cursos se ajustarán de manera conjunta con el Equipo del Sistema Departamental de Capacitación de INDEPORTES Antioquia.***
- Dar a conocer a INDEPORTES ANTIOQUIA las hojas de vida de los docentes que asignarán para cada uno de los procesos de formación e incluirlas en los informes, así mismo, los docentes deberán cumplir con los perfiles requeridos, tal y como se describen en las especificaciones de cada curso.
- Utilizar y diligenciar correctamente los instrumentos, formatos y bases de datos requeridos como apoyo y soporte de la ejecución de este proceso formativo, que corresponden a las últimas versiones aprobadas por el Sistema de Gestión de la Calidad de INDEPORTES ANTIOQUIA, para eventos presenciales y semipresenciales F-CP-13 registro de asistencia a capacitaciones, F-CP-14 Evaluación de las capacitaciones y F-CP-15 Guía metodológica SDC.
- Realizar el diseño y producción digital del certificado y/o constancia, que debe contener como mínimo: nombres, apellidos, número de cédula del estudiante, nombre del curso, intensidad horaria, fecha del curso, logos y firmas de las partes. Los certificados deben alojarse en el portal del Contratista por tiempo indefinido, de manera que los estudiantes puedan descargarlo cada que lo

requieran y, en el sistema de información misional de INDEPORTES ANTIOQUIA. Todos los certificados que se generen, producto del cumplimiento y/o aprobación de los cursos, deberán ser entregados en versión PDF para el archivo de la Entidad.

- Generar una base de datos en archivo plano y/o con las características que requiera INDEPORTES ANTIOQUIA para el caso de migrar información a la plataforma misional de la Entidad.
- Garantizar una persona enlace entre las entidades, encargada de que los contenidos solicitados por INDEPORTES se surtan tal y conforme a sus necesidades, que sean dictados con los profesores adecuados e idóneos para cada uno de los temas, así como dar trámite a todo lo relacionado con la gestión administrativa y contractual para la capacitación, tantos en aspectos técnicos como administrativos que se requieren para la correcta ejecución del objeto contractual
- Garantizar que durante el tiempo de la capacitación los participantes cuenten con alimentación que permitan un escenario ameno, según requerimientos expresados en el anexo F-CA-08 Anexo I Ficha Técnica y especificaciones de la propuesta presentada a la entidad.
- Garantizar ayudas audiovisuales en las condiciones pactadas: video beam, el computador portátil, la extensión eléctrica y el cable compatible al PC, para todos los cursos presenciales, con las especificaciones y cantidades requeridas en el anexo F-CA-08 Anexo I Ficha Técnica y especificaciones de la propuesta presentada a la entidad.
- Garantizar los gastos de viaje de los profesores para todos los cursos presenciales en municipios fuera del Área Metropolitana, con las especificaciones y cantidades referidas en el anexo técnico (Anexo I).
- Presentar informes ejecutivos, cualitativos y cuantitativos de la ejecución del contrato que contenga el componente técnico, administrativo y logístico, identificando logros, dificultades, retos, lecciones aprendidas y recomendaciones de cara a la sostenibilidad de los resultados en el tiempo, información que permita verificar y cuantificar la oportunidad, calidad y cantidad con que fue prestado el servicio, por cada solicitud de pago.
- Diseñar y aplicar una encuesta de satisfacción a los usuarios y al final de la ejecución, deberá presentar un informe con el análisis de la información suministrada, además de una caracterización de la población intervenida.
- Entregar la base de datos detallada y completa de todas las personas inscritas, en los diferentes cursos y capacitaciones a INDEPORTES ANTIOQUIA, además de una base de datos con todas las personas efectivamente certificadas en cada curso. EL número de personas efectivamente certificadas deberá coincidir con el número de certificados emitidos y entregados a la Entidad en PDF.
- Proponer e implementar estrategias para el sostenimiento de las coberturas contratadas y de permanencia de las personas en los cursos.
- Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y de acuerdo con el equipo del Sistema Departamental de Capacitación. El cronograma deberá fijarse a la semana de suscrita el acta de inicio y será socializado con el equipo de trabajo. Coordinar y socializar las modificaciones al cronograma, e informar de éste a la supervisión del contrato.
- Obtener y entregar a la supervisión del Contrato, designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de las personas participantes de la estrategia para el tratamiento de sus datos personales e informar a los participantes en el proyecto, que los datos recolectados podrán ser tratados por las partes, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
- Reunirse con la supervisión del contrato, designado por INDEPORTES ANTIOQUIA, de acuerdo a la agenda concertada, para revisar el desarrollo del objeto contractual, acoger las recomendaciones, notificar oportunamente a INDEPORTES ANTIOQUIA las dificultades que se puedan presentar y concertar las alternativas de solución.
- Utilizar la imagen de INDEPORTES ANTIOQUIA durante los cursos, de conformidad con los lineamientos y la aprobación dados por el Supervisor del contrato y en todo caso se deben dar los respectivos créditos a INDEPORTES ANTIOQUIA.
- Aportar la información requerida por INDEPORTES ANTIOQUIA necesaria para atender las diferentes solicitudes de información en las plataformas digitales, en los formatos y tiempos acordados para dar respuesta a PQRS.
- Informar de manera oportuna sobre las discrepancias que se presenten durante la ejecución del contrato a efectos de hacer los ajustes a que haya lugar al inicio del contrato.
- Cumplir las observaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA a través del supervisor del contrato.

- Mantener, durante la ejecución del contrato, todas las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta.
- El Contratista no podrá cobrar valores superiores a los indicados en su propuesta económica, en caso de que algún ítem varíe, deberá sostener el valor previamente ofertado. No se podrán ejecutar cantidades o servicios mayores o adicionales a los previamente establecidos en la propuesta y en las especificaciones técnicas. En caso de que así se requiera deberán agotarse previamente los trámites administrativos, técnicos, presupuestales y jurídicos para garantizar la modificación y/o adición al contrato. Así mismo, el contratista asumirá toda la responsabilidad por las ejecuciones realizadas sin previa apropiación presupuestal y/o adición efectuada por INDEPORTES ANTIOQUIA.

8.2. Obligaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, previo recibo de los servicios a entera satisfacción por el supervisor del contrato e informes del mismo.
2. Velar por el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo fijado para que se lleven a cabo todas y cada una de las actividades definidas en las especificaciones técnicas, conforme a la propuesta aprobada, presentada por la Universidad Autónoma Latinoamericana.
3. Establecer permanente comunicación con el contratista en aras de garantizar la correcta articulación de la información entre los funcionarios que designe la Entidad y el contratista para la ejecución del contrato.
4. Garantizar de manera oportuna la información requerida por el contratista, así como los logos de INDEPORTES necesarios en la ejecución del contrato.
5. Establecer permanente comunicación con el Contratista en aras de garantizar la correcta articulación de la información entre los funcionarios que designe la Entidad y el Contratista.
6. El suministro de los medios necesarios de INDEPORTES ANTIOQUIA para la ejecución del objeto del contrato.
7. Definir las políticas de seguridad necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.
8. Designar el funcionario que será el encargado de la supervisión del contrato y realizar las recomendaciones necesarias para la adecuada ejecución del mismo, además de supervisar los compromisos adquiridos y el objeto del contrato.
9. Verificar que El Contratista presente las garantías en los términos exigidos para dar inicio a la ejecución del convenio.
10. Las que aludan al cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazo pactados y según las especificaciones técnicas
11. Que se procure el cumplimiento de los objetivos contractuales con calidad, eficacia y efectividad en el plazo previsto para su ejecución, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del contrato, y contribuyendo a que la gestión de la Entidad contratante sea más eficaz.
12. En general las demás que se estimen pertinentes y/o que se deriven de los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas.

NOVENA – DOMICILIO DEL CONTRATO: para efectos legales el domicilio será el municipio de Medellín.

DÉCIMA– SUPERVISIÓN: La supervisión en el cumplimiento del contrato estará a cargo de un funcionario idóneo de Indeportes Antioquia designado por el ordenador del gasto y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia.

DÉCIMA PRIMERA – DECLARACIÓN: EL CONTRATISTA declara no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, ni en la

consagrada en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, así como en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad que establezca la Ley.
Con todo, si una vez celebrado el Contrato le sobreviniere cualquiera de estas causales, se procederá de conformidad con lo previsto en el Artículo 9º de la precitada Ley.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA: El Contratista es independiente de INDEPORTES ANTIOQUIA, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la Entidad, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA – EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

La Entidad, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el Contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el 1082 de 2015, a saber:

- Contrato de Seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones.

Para el caso en concreto se exigirán las siguientes garantías:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, daños imputables al Contratista por entregas parciales, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato**, será por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **Calidad del servicio**: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien suministrado o del servicio prestado. Será por una cuantía equivalente al **10% del valor total del Contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales,** con este se cubrirá a la entidad estatal de eventuales incumplimientos de parte del contratista en cuanto al régimen de seguridad social integral del personal a su cargo y que se destine al cumplimiento de las obligaciones contractuales. La cuantía del amparo equivale al diez por ciento (10%) del presupuesto y cobertura durante el plazo del contrato y tres (3) años más, contados desde la terminación del plazo o su terminación anticipada.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo cubre las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas, deberá tener una cuantía equivalente a doscientos (200SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, donde los asegurados sean EL CONTRATISTA E INDEPORTES y los beneficiarios: los terceros afectados E INDEPORTES ANTIOQUIA.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**

Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total, del contrato.	Igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual a su plazo y seis (6) meses más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLV	Igual al plazo del contrato.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DECIMA CUARTA. SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, previa verificación de una justa causa que así lo amerite debidamente certificada por el supervisor y avalada por la Jefe Asesora Jurídica de la Entidad.

DÉCIMA QUINTA– EFECTOS POST CONTRACTUALES: El Contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar INDEPORTES ANTIOQUIA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno el Instituto.

DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: en la terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato, las partes se sujetarán a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 cuando apliquen de acuerdo con la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

MULTAS: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

•Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%)del valor total del mismo.

•Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución del contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

•Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes perfiles, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del INDEPORTES ANTIOQUIA.

•Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes perfiles requeridos, o por reemplazarlos sin previa autorización INDEPORTES ANTIOQUIA y por cada día de mora en el incumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

•Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
•Por cambios en las especificaciones sin previa autorización INDEPORTES ANTIOQUIA, el dos por ciento (2%) del valor total del Contrato.
•Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar las garantías exigidas, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del Contrato.
•Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, INDEPORTES ANTIOQUIA, elaborará la liquidación unilateralmente.
•Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato.
El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86

CADUCIDAD DEL CONTRATO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

DÉCIMA NOVENA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a INDEPORTES ANTIOQUIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL: El CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.

VIGESIMA PRIMERA - CONFIDENCIALIDAD: Se entiende por información confidencial aquella información que las partes desean proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas como tal por medio de este acuerdo, especialmente aquellas relativas a condiciones comerciales, incluido más no limitado a listas de proveedores, bases de datos, tablas de precios, flujogramas y límites geográficos.

Para los efectos del presente acuerdo, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por las Partes como información confidencial.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes garantizan que en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus compromisos, actuarán de manera ética y diligente y no harán uso de información confidencial, ni de secretos empresariales de terceros.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La obligación que se asume en virtud de la presente Clausula permanecerá hasta que la información secreta o confidencial conserve las características establecidas en la Ley para recibir tal tratamiento.

Política de Tratamiento y Protección de Datos personales: En desarrollo del Contrato, una **Parte** podrá tener acceso de manera directa e indirecta a información de propiedad de la otra **Parte** y/o de sus usuarios, empleados, directivos, prestadores, operadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales; información que goza de protección especial atendiendo el grado de confidencialidad de la misma y lo regulado por la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto reglamentario 886 de Mayo 13 de 2014; por lo que se consagran como obligaciones especiales las siguientes:

Toda información otorgada es de propiedad exclusiva de su titular o de sus usuarios, operadores, empleados, directivos, prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

En consecuencia, las **Partes** no utilizarán esta información para su propio uso o el de terceros, sin autorización previa y escrita.

Las **Partes** se obligan a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí o para otra persona natural o jurídica la información que le ha sido entregada con ocasión del Contrato, o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad de la otra **Parte** y/o cualquiera de sus Usuarios, Operadores, Empleados, Directivos, Prestadores y/o cualquier otra persona natural o jurídica de quien posea datos personales.

Manejo de Datos Personales y Habeas Data: Las **Partes** asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión a este Contrato, por lo tanto, se obligan a adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013, y cualquier otra norma que las modifique o sustituya.

Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar, entre otras las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde con la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del Contrato.

La **Parte** que incumpla con lo acá estipulado indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra **Parte** como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012 y demás normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Las **Partes** reconocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la ley 1273 de 2009.

Las **Partes** reconocen el derecho que tienen de auditar el cumplimiento de las normas citadas en los términos previstos en el Contrato.

Es obligación de las **Partes** de informar una a la otra acerca de cualquier sospecha de perdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este Contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula, se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de los datos personales y, en consecuencia, será considerada como justa causa para la terminación del Contrato.

Adicionalmente la **Parte** que incumpla será llamada en garantía cuando quiera que terceros presenten o interpongan alguna reclamación o requerimiento por lo acá establecido.

VIGÉSIMA SEGUNDA– RELACIÓN LABORAL: de la suscripción del contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.

VIGÉSIMA TERCERA – PRESTACIONES SOCIALES: será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del Contrato, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.

VIGÉSIMA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que EL CONTRATISTA presente la(s) garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA cuando aplique. c) Que EL CONTRATISTA entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato.

PARÁGRAFO: Una vez cumplidos los requisitos indicados se procederá a suscribir el acta de inicio entre las partes.

VIGÉSIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: de conformidad con la norma contractual la liquidación del contrato se efectuará de común acuerdo entre el Contratista e INDEPORTES ANTIOQUIA dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo del contrato o dentro de los términos señalados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Para el caso de las prestaciones de servicio profesionales y de apoyo a la gestión, se aplicará el artículo 217 del decreto 019 de 2012.

VIGÉSIMA SEXTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: hacen parte integrante del contrato: 1. Los estudios previos y sus respectivos anexos. 2. El Pliego de Condiciones Definitivo, con sus respectivos anexos y adendas, cuando aplique. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Las actas internas que viabilizan la contratación 5. Los demás documentos generados en virtud del proceso de selección, y los documentos que se generen en virtud del Contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONDICIONES ESPECIALES: El contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado**.